

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato con fundamento en el artículo 22 fracción II y XI del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato., aprobó en Sesión Ordinaria el 28 de agosto de 2025 las Reglas de Operación del Programa "Yo Quiero a León Sin Adicciones" correspondiente a la acción estratégica R 28 Planes de Acompañamiento, para el ejercicio fiscal 2026.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «YO QUIERO A LEÓN SIN ADICCIONES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En León, Guanajuato, existen diversos Centros de Tratamiento de Adicciones. El Instituto Municipal de las Juventudes de León actúa como instancia de gobierno municipal responsable de brindar acompañamiento técnico y operativo a estos Centros, sin emitir permisos, validaciones oficiales ni supervisión normativa sanitaria.

El programa tiene como objetivo fortalecer la atención a las personas usuarias y al personal de servicio de los Centros, mediante la implementación de **planes de acompañamiento** que incluyen:

- Capacitación y formación en atención, habilidades blandas, empleo y procesos de rehabilitación.
- Actividades de reflexión, deportivas, culturales y de reinserción social.
- Talleres y acompañamiento con familiares como parte complementaria del proceso de rehabilitación.
- Atención integral en salud: servicios psicológicos, nutrición y orientación social.
- Actividades gratuitas promovidas y coordinadas directamente por el IMJU León.

ACUERDO

Artículo Único.

Se expiden las Reglas de Operación del programa "Yo quiero a León Sin Adicciones" para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **DAJSV:** Dirección de Acompañamiento a las Juventudes en Situación de Vulnerabilidad.
- II. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.
- III. **IMJU LEÓN:** Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.
- IV. **Ley:** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.
- V. **Metas Programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios.
- VI. **Persona Beneficiaria:** Persona física acreedora de alguno apoyo que otorga este programa.
- VII. **Persona Solicitante:** Persona física que solicita los beneficios del Programa.
- VIII. **Perspectiva de Género:** Incorporación de igualdad y equidad entre mujeres y hombres en todas las acciones del Programa.
- IX. **Programa:** Yo quiero a León Sin Adicciones

- X. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.
- XI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación de la Dirección de Acompañamiento a las Juventudes en Situación de Vulnerabilidad.
- XII. **Situación de vulnerabilidad:** Acumulación de desventajas derivadas de características sociales y personales.
- XIII. **Centros de Tratamiento en Adicciones:** Establecimientos que trabajan en la atención y tratamiento de personas con adicciones.
- XIV. **Adicción o dependencia:** Estado psicofísico caracterizado por un impulso irreprimible por consumir sustancias, generando consecuencias en la vida personal y social.

CAPÍTULO II. PROGRAMA

Diseño

Artículo 3. El diseño de estas Reglas se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y el Programa de Gobierno Municipal 2024-2027.

El impacto esperado es contribuir a la atención integral de las adicciones en jóvenes leoneses, mediante acompañamiento a los Centros de Tratamiento y fortalecimiento de capacidades de personal y usuarios.

Componente de intervención:

- I. Apertura y difusión de la convocatoria.
- II. Captura de solicitudes.
- III. Selección de Centros de Tratamiento de Adicciones.
- IV. Implementación de planes de acompañamiento, incluyendo capacitación al personal, actividades formativas para usuarios y talleres de habilidades blandas, cultura, deporte y reinserción social.
- V. Seguimiento a las actividades y servicios para garantizar la mejora integral de los Centros.
- VI. Intervención con familiares como parte complementaria del proceso de rehabilitación.

Justificación de la intervención con familiares:

La participación familiar fortalece la cohesión, aporta herramientas de comunicación, sensibiliza sobre desafíos de las adicciones y promueve la corresponsabilidad en el proceso de rehabilitación, contribuyendo a mejores resultados en la reintegración social.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Brindar acompañamiento técnico y operativo a los Centros de Tratamiento de Adicciones, fortaleciendo la atención directa al personal y a los usuarios, y promoviendo actividades formativas, culturales, deportivas y de salud integral.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5.

- I. Capacitar al personal de los Centros para mejorar la calidad de los servicios.
- II. Promover la reintegración social de usuarios y fortalecer sus habilidades personales.
- III. Reducir el estigma social asociado a las adicciones.
- IV. Fortalecer la colaboración entre IMJU León, Centros y sociedad civil.
- V. Involucrar a las familias como parte complementaria de los procesos de rehabilitación.

Población potencial

Artículo 6. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población total de León, Guanajuato, es de 2,021,676 habitantes. De esta cifra, aproximadamente el 21% corresponde a

personas jóvenes entre 18 y 30 años, lo que equivale a alrededor de 424,550 jóvenes leoneses en este rango de edad. Este segmento representa una parte significativa de la población del municipio, destacando la importancia de políticas públicas dirigidas a este grupo.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa está constituida por alrededor de 230,210 jóvenes leoneses que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad derivadas de factores psicosociales y conductas de riesgo, incluyendo:

- I. Exposición a violencia o abandono.
- II. Consumo problemático de sustancias.
- III. Redes de apoyo familiares o sociales debilitadas.
- IV. Inestabilidad emocional y necesidad de desarrollar habilidades socioemocionales y laborales.

Estas condiciones hacen necesaria la implementación de estrategias de acompañamiento integral dirigidas a prevenir riesgos, fortalecer capacidades personales, promover la reintegración social y apoyar procesos de rehabilitación.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiaria directa del Programa está conformada por el personal de los 80 Centros de Tratamiento de Adicciones en el municipio de León, así como por las y los jóvenes usuarios de estos centros.

El acompañamiento busca fortalecer la atención que reciben los usuarios mediante actividades formativas, de salud, culturales, deportivas y recreativas, y promover la participación de familiares como parte complementaria de los procesos de rehabilitación, para garantizar un entorno de apoyo y refuerzo a los procesos de recuperación.

Responsable del Programa

Artículo 9. El IMJU León, a través de la Dirección de Acompañamiento a las Juventudes en Situación de Vulnerabilidad (DAJSV), es responsable de la ejecución del Programa.

La DAJSV coordina la implementación de los planes de acompañamiento, organiza capacitaciones, actividades de fortalecimiento de habilidades blandas, culturales, deportivas y de reinserción social, y supervisa la adecuada atención a los usuarios y al personal de los centros.

Tipo de Programa

Artículo 10. El Programa es de acompañamiento técnico operativo integral, dirigido a fortalecer los Centros de Tratamiento de Adicciones y el proceso de rehabilitación de sus usuarios.

Incluye:

- I. Capacitación y formación del personal en atención, orientación y acompañamiento a jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- II. Actividades formativas para los usuarios, en temas de empleo, habilidades blandas, reflexión, deporte, cultura y reinserción social.
- III. Atención en salud integral, incluyendo orientación psicológica y nutricional.
- IV. Intervención con familiares como parte complementaria de los procesos de rehabilitación.
- V. Actividades recreativas, culturales y deportivas, como torneos y rallys, para fortalecer la cohesión social y promover estilos de vida saludables.
- VI. Todo el acompañamiento se brinda de manera gratuita por parte del IMJU León, asegurando que los Centros cuenten con herramientas, estrategias y recursos para mejorar la calidad de sus servicios y favorecer la recuperación integral de las y los jóvenes.

CAPÍTULO III. APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 11. El Programa ofrece las siguientes modalidades y apoyos:

- I. Capacitación y formación del personal de los Centros en temáticas de derechos humanos, atención a adicciones, gestión de usuarios y fortalecimiento de servicios.
- II. Gestión de actividades y seguimiento a usuarios de los Centros, incluyendo acompañamiento en salud integral, desarrollo de habilidades, inserción educativa y laboral, así como integración social.
- III. Actividades de fortalecimiento familiar y de convivencia, promoviendo la rehabilitación integral y la cohesión social.
- IV. Actividades culturales, deportivas, recreativas y reflexivas, incluyendo torneos, rallies y talleres, para usuarios y familias.

Participación de Centros

Artículo 12. Participarán únicamente Centros ubicados en León, interesados en recibir asesoría y acompañamiento integral. El IMJU León funge como instancia técnica y operativa, sin facultades regulatorias externas.

Comité de selección

Artículo 13. La selección de los Centros será realizada por un Comité conformado por personal del IMJU León, representante de Consejo IMJU, personal de Salud Municipal y de la Dirección de Prevención del Delito del Municipio de León

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta otorgar 80 acompañamientos trianuales, distribuidos en 26 en 2025, 28 en 2026 y 26 en 2027.

Requisitos particulares de la modalidad

Artículo 15. Los Centros deberán presentar:

- Carta de intención de participar en el Programa.
- Documentación institucional (acta constitutiva, identificación del representante legal, comprobante de domicilio).
- Información del personal y programas implementados en los Centros.

Procedimiento de acceso

Artículo 16.

- I. Consulta de convocatoria oficial.
- II. Registro de solicitud y entrega de documentación en las fechas indicadas.
- III. Revisión y selección por la dirección responsable del IMJU León

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Cumplimiento de requisitos, disposición para recibir acompañamiento integral y disponibilidad presupuestal.

Restricciones

Artículo 18. No participar: No podrán participar: servidores públicos y familiares directos; y aquellos que incumplan criterios de participación.

Excepciones

Artículo 19. Podrán considerarse casos excepcionales mediante justificación escrita y validación por la Unidad de Asuntos Jurídicos del IMJU León.

CAPÍTULO IV. GASTO

Programación presupuestal

Artículo 20. Los recursos se ejercerán conforme a la naturaleza y programación presupuestal del IMJU León.

CAPÍTULO V. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos

Artículo 21.

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto.
- II. Recibir orientación sobre los apoyos.
- III. Ser informados sobre el estado de sus solicitudes.
- IV. Contar con atención adaptada a necesidades especiales.
- V. Participar en actividades del Programa de manera gratuita.

Obligaciones

Artículo 22.

- I. Proporcionar documentación veraz y completa.
- II. Participar activamente en actividades formativas y de acompañamiento.
- III. Respetar a personal y normas del IMJU

Sanciones

Artículo 23. Incumplimientos serán sancionados conforme a la normativa municipal vigente.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Las solicitudes de cumplimiento deberán realizarse por escrito ante la dirección responsable, resolviéndose en un plazo de 15 días hábiles.

CAPÍTULO VI. EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 25. Incorporación de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las acciones del Programa.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. Garantiza acceso a todas las personas que cumplan los requisitos, evitando discriminación por género, edad, condición social, discapacidad, origen étnico, creencias, orientación sexual o vulnerabilidad.

Participación Social

Artículo 27. La DAJSV promoverá la participación de la comunidad en seguimiento y vigilancia del Programa.

CAPÍTULO VIII. MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 41. Los recursos y su aplicación podrán ser auditados por la Contraloría Municipal u otras

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

instancias facultadas.

Formatos

Artículo 42. Los formatos y Reglas de Operación estarán disponibles en medios oficiales del IMJU León.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. Vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, al 28 de agosto 2025.



C.P. Laura Isabel Ramírez Ramírez

Consejera Ciudadana -Presidenta en Funciones conforme al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes



Lic. Salvador Toledo Muñoz

Secretario Técnico - Dirección General del Instituto Municipal de las Juventudes



Lic. Miguel Ángel Bosques Vera

Consejero

L.A.E. Jesús Jonathan González Muñoz

Consejero





Lic. Verónica González Moreno

Encargada de Despacho ICL en funciones de Consejera



Ing. Jorge Eduardo Plascencia Bribiesca

Consejero



Lic. Miguel Ángel Arias Anda

Consejero



C. José Juan Aguirre Oviedo

Consejero Ciudadano



Lic. Silvia Paola Flores Murillo

Consejera Ciudadana



C. Beatriz Trujillo Guevara

Consejera Juvenil



C. Kevin Lael Ochoa Barrón

Consejero Juvenil



.....:SIN TEXTO POSTERIOR A LAS FIRMAS:.....

